SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 372/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600215215.

ANTECEDENTES

I. El 03 de agosto de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST),** la siguiente solicitud de información:

> *"Solicito la siguiente información de las actividades de los 32 CCDS Núcleo de la presente Generación (2011-2016) - Listado en formato electrónico de excel de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por cada Consejo Núcleo en la presente generación, que detalle la fecha, tipo de sesión y número de sesión. - Archivos electrónicos con copia de las Agendas del día de cada una de las sesiones realizadas por los Consejos Núcleo en la presente generación - Archivos electrónicos con copia de las Listas de Asistencia originales de cada una de las sesiones realizadas por los Consejos Núcleo en la presente Generación - Archivos electrónicos con copia de las Actas originales de cada una de las sesiones realizadas por los Consejos en la presente Generación". (SIC)*

II. El 21 de septiembre de 2015, la **UCPAST** emitió el oficio número **UCPAST/15/821**, a través del cual informó a este Órgano Colegiado que, dentro de la información requerida se encontraron **datos personales**, los cuales se clasifican como **confidenciales** de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 45 de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 47 y 70 fracción III de su Reglamento, descritos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Firmas en las listas de asistencia y en las minutas o actas de las sesiones realizadas por los Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable	Las listas de asistencia y las minutas o actas contienen las firmas de los integrantes de los Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable y no media consentimiento expreso para que se considere pública la información confidencial	Artículos 3 fracción II, 18 fracción II de la LFTAIPG y 47 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas

de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III y IV de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG establece que, los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG establece que, se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.

IV. Que el **CRITERIO 10-10** emitido por el ahora INAI señala que, la **firma** es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular.

V. Que la UCPAST, a través del oficio número **UCPAST/15/821**, manifestó que la información solicitada contiene datos personales de carácter confidencial consistentes en las **firmas identificadas en las Listas de asistencia y en las minutas o actas de las sesiones realizadas por los Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable**, lo que este Comité considera que es así ya que la **firma** es información confidencial como se mencionó en el considerando previo y no media consentimiento expreso para que se considere pública.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales como se señala en el oficio número **UCPAST/15/821** de la **UCPAST**; de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a

disposición del solicitante una versión pública de la información que contienen los datos personales, en apego a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la UCPAST, así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma, en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 24 de septiembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales